

16-2015-83

17 JUL 2018

Señor(a):

JUEZ DIECISEIS (16) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ APOYO

SECCION SEGUNDA

E.

S.

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

2018 JUL 16 PM 4 54

Ref. Proceso Ejecutivo No. 2015-00087

BERNARDO LARA

C.C. No. 2.901.685

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

JAIRO IVAN LIZARAZO AVILA, actuando como apoderado de la persona de la referencia, presento liquidación detallada del crédito conforme a la providencia de fecha 30 de mayo de 2018, en la cual se ordena nuevamente a las partes realizar el cálculo de la liquidación de acuerdo a lo previsto en el artículo 446 del C.G.P, la presente liquidación es la misma que se radico el pasado 24 de mayo del presente año.

Es preciso advertir como primera medida, que la liquidación de los intereses se debe dar en su totalidad en los términos del artículo 177 del C.C.A¹, norma vigente al momento de ocurrencia de los hechos y/o causación de la obligación, atendiendo además, que la demanda ordinaria se radicó en vigencia del CCA, y que bajo esta misma cuerda se dictó la sentencia y quedo ejecutoriada la misma. Lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 308 del CPACA que dispuso, de un lado su aplicación con efecto general e inmediato a los procedimientos y actuaciones administrativas que se inicien desde el 2 de julio de 2012; y del otro, reservó la fuerza obligatoria de la ley antigua (C.C.A.) para las situaciones jurídicas surgidas con anterioridad a esa fecha, pero que no se hubiesen agotado en ese momento.

Ahora, y en aras de dar explicación a la liquidación aquí aportada, es pertinente hacer las siguientes precisiones:

Base de liquidación:

Valor tomado y contenido en liquidación detallada, documento aportado como anexo en el presente proceso, y que fue expedido por la misma UGPP para certificar los dineros cancelados con ocasión del cumplimiento de fallo judicial, de donde puede identificarse que para la fecha de ejecutoria el valor adeudado corresponde a \$21.868.048,11.

Verifíquese cuadro -RESUMEN INDEXACION- 1. Total, mesadas atrasadas indexadas a la fecha de ejecutoria- Total a Pagar.

Variación mensual de la Base de Liquidación:

Dilucidado el valor a la fecha de ejecutoria, éste **va incrementado mensualmente hasta Junio de 2011**, (mes en el que le fue aumentada la mesada), situación que debe ser de recibo por este Despacho, pues un mismo valor no puede mantenerse desde la fecha de ejecutoria de la sentencia hasta la fecha de aumento de mesada, puesto que el capital varía al mes siguiente de la ejecutoria del fallo y sucesivamente cada mes hasta el pago de la obligación, toda vez que se siguen generando

¹ Sección Tercera, Subsección "C" del Honorable Consejo de Estado, Sentencia del 20 de octubre de 2014, Exp. 52001-23-31-000-2001-01371-02. M.P. Enrique Gil Botero.

diferencias mensuales al no aumentarse la mesada pensional inmediatamente quedó ejecutoriado el fallo.

Igualmente, obsérvese que la *base de liquidación* queda estática a partir de **Junio de 2011** con una suma de **\$33.217.028,50**, pues es en dicho mes que se genera el incremento de mesada y por ende cesación de retroactivos.

Tener en cuenta todos los meses la misma base de liquidación de Diciembre de 2008, iría en contra de los intereses de mi asistido, quien tuvo que esperar más de 4 años desde que la sentencia quedó ejecutoriada para que se hiciera efectivo su pago.

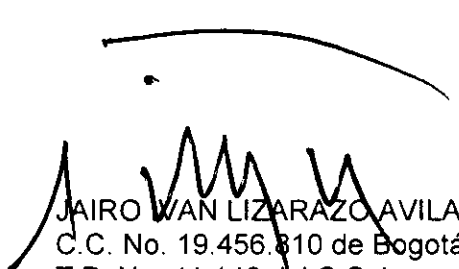
Dicho aumento y para mayor entendimiento práctico de este Despacho, si tomamos el valor efectivamente cancelado **\$21.868.048,11** y le sumamos la diferencia de mesada para el año 2009 (\$318.377,17)² arroja los **\$22.186.425,28** utilizados como base de liquidación para el mes de Enero de 2009, mes siguiente a la fecha de ejecutoria.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante providencia del 14 de julio de 2016, Demandante Rafael Enrique Mesa Martinez, Radicado No. 110013335016-2015-00725-01, **respecto de las diferencias de mesadas que se siguen generando y que incrementan la base de liquidación**, indicó:

"Examinado el caso concreto se encuentra que le asiste razón al libelista cuando manifiesta que "... el valor que resulta en el mes siguiente de la ejecutoria de la sentencia (...)", puesto que de la liquidación efectuada por la UGPP (fls 66-70) se observa que la Entidad incluyó en nómina la citada resolución en noviembre de 2012, que tuvo en cuenta las diferencias de las mesadas pensionales causadas a favor del demandante desde el 3 de mayo de 2002 hasta el 5 de mayo de 2010 (\$27.167.303.76) y sobre ellas liquidó los intereses moratorios, es decir, que las diferencias causadas en el interregno de junio de 2010 (mes siguiente a la ejecutoria de la providencia objeto de recaudo ejecutivo) a diciembre de 2011 (mes a partir del cual ya no se generaron diferencias según el ejecutante – fl. 71) no fueron tenidas en cuenta para liquidar intereses moratorios, por lo que la base para su liquidación se tomó por la entidad de manera incompleta, ya que no puede ser estática a la fecha de ejecutoria de la sentencia sino variable debido a que debe ser incrementada con las diferencias dejadas de cancelar desde dicha ejecutoria hasta que se efectuó el aumento de la mesada pensional". (subraya nuestra)

En ese orden de ideas, para dar cumplimiento, me permito aportar la liquidación del crédito ya explicada y actualizada para los fines a los que haya lugar.

Del(a) Señor(a) Juez,


JAIRO VAN LIZARAZO AVILA
C.C. No. 19.456.810 de Bogotá
T.P. No. 41.146 del C.S.J.
1328_B / G.L.G

² Valor efectivamente cancelado más las diferencias de mesadas para el año 2009 que fueron reportadas por la UGPP en la liquidación, **cuadro "VALORES LIQUIDACION"** donde se indica que las diferencias de mesadas para ese año (2009) fueron mensualmente por **(\$318.377,17)**

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS

Valor Retroactivos a la fecha de Ejecutoria							\$ 19.051.970,57
Valor Indexación de mesadas a la fecha de Ejecutoria							\$ 2.816.077,54
Total Mesadas Atrasadas indexadas a la fecha de ejecutoria							\$ 21.868.048,11
DIA SIGUIENTE A FECHA DE EJECUTORIA							05-dic-2008
Mes inclusión en nómina		mar-13		Mes <i>anterior</i> <i>inclusión en nómina</i>			feb-13
				Días en Mora			1.546
Desde	Hasta	Base Liquidación	Int. Corriente Bcario	Int. Mora a Liquidar	Tasa mora mes	Días	interes mensual
05/12/2008	31/12/2008	\$ 21.868.048,11	21,02	31,53	2,63	27	\$ 517.125
01/01/2009	31/01/2009	\$ 22.186.425,28	20,47	30,71	2,56	31	\$ 586.618
01/02/2009	28/02/2009	\$ 22.504.802,46	20,47	30,71	2,56	28	\$ 537.452
01/03/2009	31/03/2009	\$ 22.823.179,63	20,47	30,71	2,56	31	\$ 603.454
01/04/2009	30/04/2009	\$ 23.141.556,81	20,28	30,42	2,54	30	\$ 586.638
01/05/2009	31/05/2009	\$ 23.459.933,98	20,28	30,42	2,54	31	\$ 614.533
01/06/2009	30/06/2009	\$ 24.096.688,33	20,28	30,42	2,54	30	\$ 610.851
01/07/2009	31/07/2009	\$ 24.415.065,51	18,65	27,98	2,33	31	\$ 588.149
01/08/2009	31/08/2009	\$ 24.733.442,68	18,65	27,98	2,33	31	\$ 595.818
01/09/2009	30/09/2009	\$ 25.051.819,86	18,65	27,98	2,33	30	\$ 584.021
01/10/2009	31/10/2009	\$ 25.370.197,03	17,28	25,92	2,16	31	\$ 566.263
01/11/2009	30/11/2009	\$ 25.688.574,21	17,28	25,92	2,16	30	\$ 554.873
01/12/2009	31/12/2009	\$ 26.325.328,56	17,28	25,92	2,16	31	\$ 587.581
01/01/2010	31/01/2010	\$ 26.650.073,28	16,14	24,21	2,02	31	\$ 555.587
01/02/2010	28/02/2010	\$ 26.974.818,00	16,14	24,21	2,02	28	\$ 507.936
01/03/2010	31/03/2010	\$ 27.299.562,71	16,14	24,21	2,02	31	\$ 569.128
01/04/2010	30/04/2010	\$ 27.624.307,43	15,31	22,97	1,91	30	\$ 528.660
01/05/2010	31/05/2010	\$ 27.949.052,15	15,31	22,97	1,91	31	\$ 552.704
01/06/2010	30/06/2010	\$ 28.598.541,59	15,31	22,97	1,91	30	\$ 547.305
01/07/2010	31/07/2010	\$ 28.923.286,31	14,94	22,41	1,87	31	\$ 558.147
01/08/2010	31/08/2010	\$ 29.248.031,02	14,94	22,41	1,87	31	\$ 564.414
01/09/2010	30/09/2010	\$ 29.572.775,74	14,94	22,41	1,87	30	\$ 552.272
01/10/2010	31/10/2010	\$ 29.897.520,46	14,21	21,32	1,78	31	\$ 548.757
01/11/2010	30/11/2010	\$ 30.222.265,18	14,21	21,32	1,78	30	\$ 536.823
01/12/2010	31/12/2010	\$ 30.871.754,62	14,21	21,32	1,78	31	\$ 566.638
01/01/2011	31/01/2011	\$ 31.206.793,74	15,61	23,42	1,95	31	\$ 629.220
01/02/2011	28/02/2011	\$ 31.541.832,87	15,61	23,42	1,95	28	\$ 574.429
01/03/2011	31/03/2011	\$ 31.876.871,99	15,61	23,42	1,95	31	\$ 642.731
01/04/2011	30/04/2011	\$ 32.211.911,12	17,69	26,54	2,21	30	\$ 712.286
01/05/2011	31/05/2011	\$ 32.546.950,25	17,69	26,54	2,21	31	\$ 743.684
01/06/2011	30/06/2011	\$ 33.217.028,50	17,69	26,54	2,21	30	\$ 734.512
01/07/2011	31/07/2011	\$ 33.217.028,50	18,63	27,95	2,33	31	\$ 799.326
01/08/2011	31/08/2011	\$ 33.217.028,50	18,63	27,95	2,33	31	\$ 799.326
01/09/2011	30/09/2011	\$ 33.217.028,50	18,63	27,95	2,33	30	\$ 773.542
01/10/2011	31/10/2011	\$ 33.217.028,50	19,39	29,09	2,42	31	\$ 831.934
01/11/2011	30/11/2011	\$ 33.217.028,50	19,39	29,09	2,42	30	\$ 805.098
01/12/2011	31/12/2011	\$ 33.217.028,50	19,39	29,09	2,42	31	\$ 831.934
01/01/2012	31/01/2012	\$ 33.217.028,50	19,92	29,88	2,49	31	\$ 854.674
01/02/2012	29/02/2012	\$ 33.217.028,50	19,92	29,88	2,49	29	\$ 799.534
01/03/2012	31/03/2012	\$ 33.217.028,50	19,92	29,88	2,49	31	\$ 854.674
01/04/2012	30/04/2012	\$ 33.217.028,50	20,52	30,78	2,57	30	\$ 852.017
01/05/2012	31/05/2012	\$ 33.217.028,50	20,52	30,78	2,57	31	\$ 880.417
01/06/2012	30/06/2012	\$ 33.217.028,50	20,52	30,78	2,57	30	\$ 852.017
01/07/2012	31/07/2012	\$ 33.217.028,50	20,86	31,29	2,61	31	\$ 895.005
01/08/2012	31/08/2012	\$ 33.217.028,50	20,86	31,29	2,61	31	\$ 895.005
01/09/2012	30/09/2012	\$ 33.217.028,50	20,86	31,29	2,61	30	\$ 866.134
01/10/2012	31/10/2012	\$ 33.217.028,50	20,89	31,34	2,61	31	\$ 896.292

01/11/2012	30/11/2012	\$	33.217.028,50	20,89	31,34	2,61	30	\$	867.380
01/12/2012	31/12/2012	\$	33.217.028,50	20,89	31,34	2,61	31	\$	896.292
01/01/2013	31/01/2013	\$	33.217.028,50	20,75	31,13	2,59	31	\$	890.286
01/02/2013	28/02/2013	\$	33.217.028,50	20,75	31,13	2,59	28	\$	804.129

1547

TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 35.103.625
---	----------------------